

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 74779

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-117734

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 31908 del 25 de mayo de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la patente de invención a la creación denominada "MÉTODO PARA PREPARAR CATALIZADORES ACTIVOS DE CROMO/ALÚMINA POR TRATAMIENTO CON SULFATO Y POLÍMEROS PRODUCIDOS EMPLEANDO LOS CATALIZADORES DE CROMO/ALÚMINA", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que no cumplió con el requisito de nivel inventivo, por tratarse de materia sugerida por el arte previo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 5 de julio de 2012, con el número 06-0117734-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Chevron Phillips Chemical Company, LP. interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente menciona que es arbitraria la manera por la cual esta Oficina argumenta la falta de nivel inventivo de la solicitud denegada, con base en los documentos D1 y D2, pues *"la anterioridad D2 no enseña ni sugiere un proceso para la obtención de un catalizador de polimerización con cromo. La anterioridad D2 es clara al establecer que se emplea un metal de transición, pero en ningún momento proporciona información alguna que lleve al experto con habilidad en la materia a seleccionar el cromo por encima de cualquiera de los metales de transición presentes en la tabla periódica. Por lo tanto, la elección del cromo solo es obvia a la luz de la solicitud en estudio, lo cual constituye un análisis retrospectivo de la misma y, por ende, una forma no apropiada para evaluar la altura inventiva de la misma."*

De otra parte, afirma que aunque sí es posible pasar de un oligómero de cadena corta a un polímero de cadena más larga, los catalizadores para procesos de oligomerización poseen diferencias con los catalizadores para procesos de polimerización, pues los primeros deben operar bajo condiciones diferentes a las de un catalizador para polimerización y, por ende, las características físicas y de su composición son diferentes. Adicionalmente, agrega que *"el experto con habilidad ordinaria en la materia sabe que un catalizador para polimerizar monómeros es diferente de un catalizador para polimerizar oligómeros, ya que las condiciones de los procesos y de los productos finales son diferentes"*.

Asimismo, es inadmisibile que un experto medianamente versado en la materia técnica *"se basaría en un catalizador de oligomerización para obtener uno de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 74779

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-117734

polimerización y más absurdo aun que el examinador sugiera que esto es así simplemente porque es posible polimerizar oligómeros simplemente cambiando las condiciones del proceso. Esto claramente deja entrever un desconocimiento de las diferencias entre un proceso de oligomerización y uno de polimerización, así como también el efecto que el cambio de las condiciones y los reactivos puede tener sobre la actividad del catalizador, sin mencionar la variación en la velocidad a la que se degrada un catalizador que fue diseñado para operar a condiciones que son claramente menos severas".

Por las anteriores razones, la accionante solicita revocar la Resolución impugnada y en su lugar conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud presentada.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos.

En primer término, esta Oficina desea aclarar a la solicitante que el análisis de nivel inventivo realizado para la solicitud estudiada tuvo en cuenta no sólo las enseñanzas de la anterioridad D2, sino que parte de la combinación de enseñanzas entre las anterioridades D1 y D2, para concluir que el método presentado en la solicitud se deriva de manera evidente del estado del arte y no posee nivel inventivo. Desde ningún punto de vista el análisis realizado fue en análisis retrospectivo pues, tal como se mencionó en la resolución recurrida, se partió de la información de los documentos citados y a partir de ella se determinó la falta de nivel inventivo.

En este sentido, resulta innegable que a partir de la información divulgada en las anterioridades mencionadas se pueda escoger el cromo, más aun cuando el documento D1 incluye un óxido de cromo en la elaboración del catalizador. Por lo tanto, la elección del cromo es obvia no sólo a partir del estado del arte citado, donde se sugiere la elección de un metal de transición y se indica además en D1 que puede incluirse óxido de cromo, sino además que, para el técnico medianamente versado en la materia, el uso de un metal como el cromo en catalizadores para polimerización de olefinas es común. Así entonces, desde cualquier punto de vista la elección de cromo es obvia.

Por otra parte, este Despacho observa que la reivindicación 1, la cual define el alcance de una eventual protección, fue presentada en un lenguaje muy amplio y solo se está reclamando un método para obtener un catalizador de polimerización el cual comprende poner en contacto un soporte que incluye alúmina con un agente sulfatante y con cromo. El estado de la técnica citado, como se ha mencionado anteriormente, hace referencia a un método para obtener un catalizador de polimerización que comprende poner en contacto un soporte que incluye alúmina y un ión sulfato y un metal de transición entre los cuales se puede incluir el cromo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 74779

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/06-117734

Ahora bien, aunque los catalizadores pueden variar dependiendo la reacción que se está catalizando y las condiciones mismas del proceso de polimerización, las manifestaciones de la recurrente no presentan ningún argumento técnico a favor del método de obtención del catalizador para polimerización estudiado y, como se expuso en líneas precedentes, es claro que a partir del arte previo citado (anterioridades D1 y D2) la invención presentada se puede derivar de manera obvia el método de la presente solicitud.

Por tales motivos, se puede concluir que el análisis de nivel inventivo realizado a la solicitud presentada parte de las enseñanzas del estado del arte citado para llegar a la conclusión de obviedad de la misma.

Asimismo, en cuanto a la aseveración de la solicitante según la cual *"resulta absurdo establecer que el experto medio en la materia se basaría en un catalizador de oligomerización para obtener uno de polimerización y más absurdo aún que el examinador sugiera que esto es así simplemente porque es posible polimerizar oligómeros simplemente cambiando las condiciones del proceso"*, esta Oficina reitera que la materia denegada se refiere el proceso de elaboración de un catalizador para polimerización, tal como se encuentra indicado en la reivindicación 1 y, por ende, el análisis de nivel inventivo no puede verse en términos del catalizador, ni mucho menos en la reacción que eventualmente podría catalizar. En el estudio efectuado a la solicitud, simplemente se evaluó la obviedad de un proceso de elaboración de un catalizador para polimerización, el cual, por la razones anteriormente expuestas, se deriva de manera evidente del arte previo, pues, como claramente lo enseñan los documentos citados, los procesos para la elaboración de catalizadores para polimerización que consistan en la etapa de poner en contacto un soporte que comprende alúmina con un agente sulfatante y cromo ya se habían reportado.

Por último, si bien es cierto que los documentos citados no hacen referencia a un catalizador con cromo, éstos sí presentan información suficiente para poder utilizar de forma evidente dicho metal, ya que cualquiera de ellos indica que el metal puede ser un metal de transición y aun más cuando el documento D1 incluye la presencia de óxido de cromo. En consecuencia, contrario a lo expresado en el recurso interpuesto, el análisis realizado no es para nada absurdo, toda vez que fue realizado a partir de la información técnica de cada uno de los documentos citados.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en Resolución N° 31908 del 25 de mayo de 2012, por medio de la cual se negó una patente de invención.

Página 3 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 74779

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

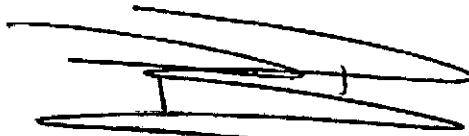
Rad. PCT/06-117734

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Chevron Phillips Chemical Company, LP., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 Nov 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMÁN
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓